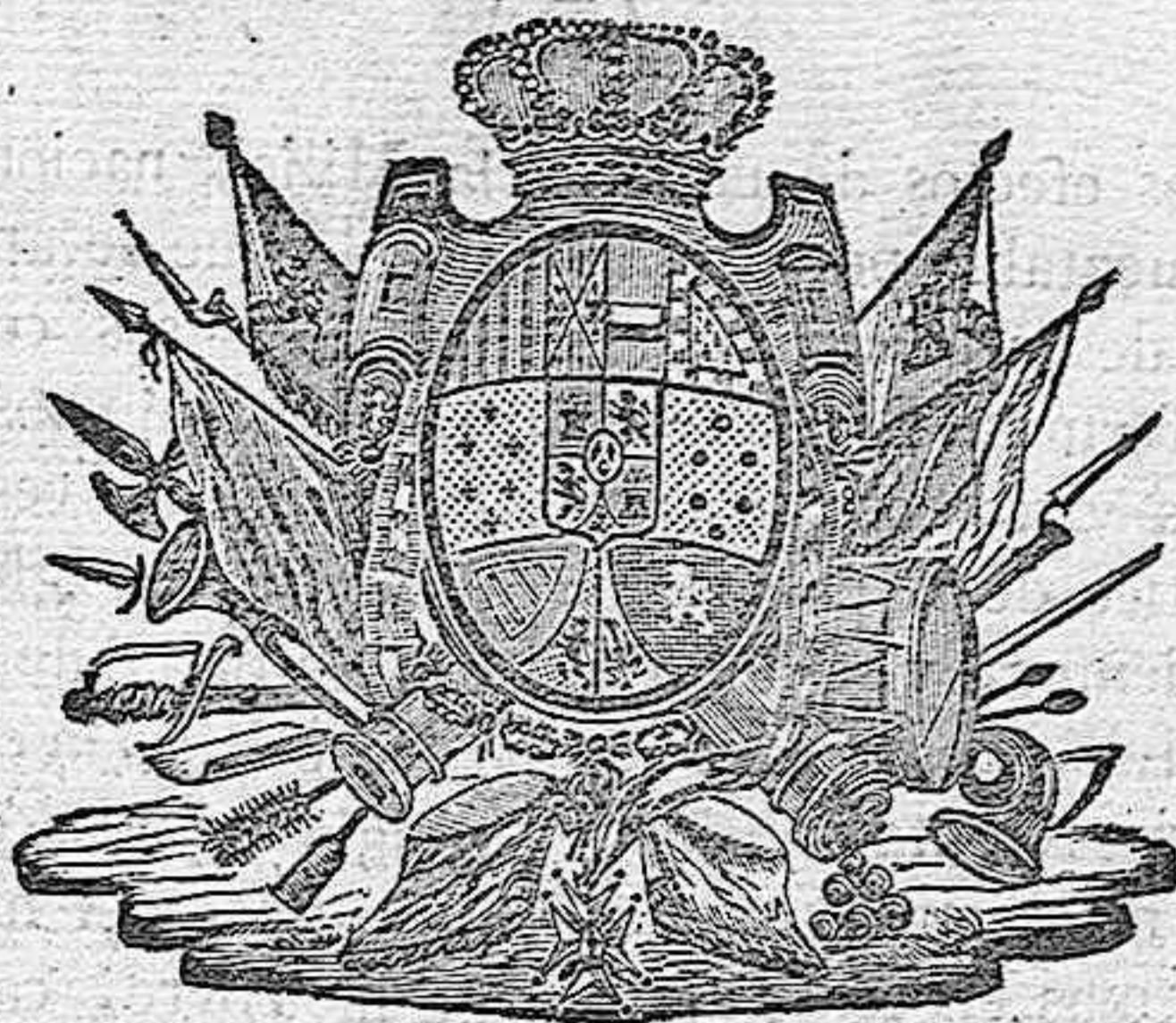


Precio 6 ctos.

Número 1.º

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 2 de Enero de 1841.

## Boletín oficial de Segovia.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Decreto de la Regencia de 18 de Diciembre, autorizando á los Milicianos nacionales para servir en el arma que elijan.

En la Gaceta del 21 del corriente se publica el siguiente decreto de la Regencia provisional del Reino, comunicado por el Ministerio de la Gobernación de la Península.

Enterada la Regencia provisional del Reino del expediente instruido con motivo del pase solicitado para servir en caballería por el comandante del batallón de Milicia nacional de la Coruña, D. Manuel Villarrubia, ha tenido á bien resolver que, estando facultados los Milicianos nacionales por el artículo 20 de la ordenanza para servir en el arma que prefieran sin que deban estorbarlo la graduación que obtengan ó el fin particular que se propongan, puede D. Manuel Villarrubia usar de su derecho como tenga por conveniente pasando á continuar sus servicios al arma que elija; debiendo hacerse extensiva esta resolución á los casos análogos que ocurran. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, obre los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1840.=Manuel Cortina."

Lo traslado á VV. para su debida inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 27 de Diciembre de 1840.=Laureano María Muñoz.=Sres. Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Orden de la Regencia de 11 de Diciembre con el nombramiento de Secretario de este Gobierno político.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 11 del corriente me comunica la orden de la Regencia que sigue:

"Ministerio de la Gobernación de la Península.=Subsecretaría.=Número 79.=La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar secretario en comisión de este Gobierno político á D. Juan Ruiz Cermeño, que lo ha sido del de Zaragoza. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1840.=Manuel Cortina."

Lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos oportunos, debiendo advertir que desde el día 26 del corriente se halla en posesión y ejercicio de su destino. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 30 de Diciembre de 1840.=Laureano María Muñoz.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Invadida Segovia por las ominosas hordas del rebelde Zariátegui el 4 de Agosto de 1837, imprimió este fatal día una página de horrorosa memoria en la historia de la capital, capaz de empañar los mas gloriosos timbres anteriores, si el civismo de sus pacíficos cuanto honrados habitantes no hubiera aprovechado la primera ocasión que desde aquella época hasta hoy se les presentara, y promovido acaso un momento de justicia y reparación en que el tutelar Gobierno que dichosamente rige los destinos de la patria, indemnice y recompense tal acto de valor que mandarines desconocidos han menospreciado. Si; el día 4 de A-

gosto de 37 sufrió la capital los efectos de un hazar de la guerra, tanto mas lamentable por causar la violencia feroz de seres desnaturalizados sin otra cosa de humano que las formas. Perdiéronse vidas y fortunas de ciudadanos virtuosos; se trastornó el orden social y doméstico de la población, conmovióse toda por sus cimientos, y se holló el signo precioso de la libertad civil, destruyendo la lápida constitucional que la representa, y disolviendo la Milicia nacional, su mas firme valuarte. Desde entonces no ha existido mas en esta capital ni aquel emblema del pacto de los pueblos con los Reyes, ni esta institucion tan exencial en los Gobiernos representativos, tan honrosa á los ciudadanos que la componen, y cada dia mas y mas necesaria para que el pueblo sostenga los derechos por que ha hecho tan multiplicados, tan heróicos sacrificios.

Pero tambien el dia 27 de Diciembre de 1840, la capital envanecida escribe espontaneamente en su historia otra dorada página de glorias que borra la marcada por un golpe funesto.

En este dia se verificó la bendicion y jurá de la preciosa y elegante bandera del batallon de Milicia nacional, formado instantaneamente, pero con mas fuerza, mas brillo en su completo uniforme y armamento, y mas entusiasmo retratado en el marcial aspecto de sus individuos que nunca. Al compás del glorioso himno de Riego entonado por la escogida música del batallon formada y ensayada en seis dias, é inflamados de amor pátrio los corazones, marchó este con brio y noble desembarazo á la plaza de la Constitucion seguido de la seccion de artillería y tercio de caballería, una y otra perfectamente equipados, y montado éste en fogosos caballos. En las casas consistoriales los balcones estaban vistosamente colgados, se hallaba bajo dosel el retrato de la Reina Doña Isabel II, y sobre aquel una bien púlimentada y nueva lápida de mármol en la que, letras de bronce dorado simbolizan los derechos del ciudadano y el coto de los déspotas bajo el lema feliz de PLAZA DE LA CONSTITUCION. Daban los Nacionales de todas armas guardia de honor al retrato con plácido continente.

El Ilustre Ayuntamiento, á cuyo singular celo y actividad se debe en su mas esencial parte la organizacion del batallon, se hallaba reunido con muchos sugetos distinguidos, entre otros el Excmo. Señor General D. Francisco Aspiroz, los Sres. Gefes y Oficiales del Colegio de Artillería con su completo cuerpo de escuela, gran número de Sres. Oficiales de todas las armas del ejército, las autoridades de provincia y superiores locales de todo género con sus respectivas dependencias; y por último las personas notables existentes en la ciudad en cuyos pechos arde el fuego patrio, acudieron sin excepcion ni ridículas etiquetas á tan solemne acto, y precedidos de un piquete de caballería de

la Milicia nacional que abria paso por el inmenso pueblo que se apresuraba á tomar parte en el contento de sus conciudadanos, siguiendo la música del batallon y los maceros del Ilustre Ayuntamiento ricamente vestidos, se dirigió este con toda la comitiva á la Iglesia Catedral, cerrando la marcha dos escoltas de granaderos y artillería nacional.

Se celebró la ceremonia con solemnidad y respetos religioso y cívico. Concluida la misa y bendicion de bandera el muy acreditado orador D. Manuel de la Torre, canónigo de esta Santa Iglesia pronunció un elocuente y enérgico discurso análogo al acto y que conmovió á los oyentes.

Seguido salió la comitiva, y colocada en las casas consistoriales, el batallon recibió su bandera con las formalidades de ordenanza; seguidamente y con la mayor efusion, producto de placer y adhesion de sinceridad prestó juramento individual, y despues de una alocucion dirigida por el Comandante, hizo la descarga de ratificación, desfilando acto continuo en columna de honor por delante del retrato de S. M. victoreando á su augusta persona, Constitucion é independencía nacional, retirándose despues á su cuartel.

El retrato permaneció descubierto y con guardia de nacionales todo el dia y hasta las nueve de la noche, en cuyo tiempo se arrojaron al aire infinitos y variados fuegos artificiales. Por la tarde se corrieron dos novillos, tocando himnos patrióticos la música del batallon, y á las diez de la noche se rompió un baile de etiqueta muy concurrido y brillante, donde se ostentaban el general contento y la mas culta urbanidad con un orden admirable, sin que la multitud de hermosas patriotas que embellecian la funcion se arredrasen de concurrir por la abundante lluvia que á pesar del alumbrado dió muy mal estado al piso.

Al recordar cada momento de los que he pasado en este feliz dia se conmueve mi corazon; y casi no puede resistir un lleno de tantas y tan gratas sensaciones. Considerando en la fuerza ciudadana, si pequeña para lo que ambicionan mis deseos, numerosa relativamente á lo que hasta aqui fué, la garantía mas sólida de la libertad, mal sostenida aun por unos y combatida por otros, me congratulaba del momento en que conociendo todos los buenos patrios su verdadero interés la pertenecerán. Al ver en esta ciudad un batallon con bandera, gastadores, música, armamento, vestuario y decidido entusiasmo; una seccion de artillería y tercio de caballería con las mismas circunstancias; casi improvisado todo y con tanta perfeccion, no puedo menos de consignar públicamente mi agradecimiento á las respetables corporaciones, Sr. Subinspector del arma y á los ciudadanos beneméritos que con tanta decision se han afiliado en la bandera del honor y gloria nacional, pues que sin la cooperacion de todos hubiera sido imposible verificarlo tan rápidamente. Debó así-

mismo espresar mi grande complacencia por la instruccion que en tan poco tiempo adquirida ha manifestado tener toda la fuerza ciudadana, y por el decoro, animacion y buen orden que ha sostenido en todos sus actos. Finalmente, dando publicidad á estos hechos y sentimientos, no es mi animo consignar solo, como dejo hecho, un testimonio de que aprecio en su valor incalculable semejantes demostraciones de lealtad y amor al actual régimen, tomado en gran parte de los antiguos venerandos fueros castellanos, si tambien llamar la atencion de las demas municipalidades de esta provincia para que imiten y rivalicen hasta donde sea dable con la de su capital, promoviendo activamente lo necesario á la reorganizacion, para que propongan arbitrios y recursos que en el mas breve plazo den equipadas y armadas sus Milicias ciudadanas, ocurriendo para ello segun está prevenido á la Excm. Diputacion, Sr. Subinspector del arma, y á mí en cuanto crean que pueda contribuir mi accion que será franca é incansable sin esquivar inconveniente ni molestia.

No dudo del celo de la Diputacion provincial, Sr. Subinspector y de los Ayuntamientos. Creo bien que no habrá necesidad aun de escitarlo, mas como esté muy particularmente encargado por orden de la Regencia provisional del Reino fecha 25 de Octubre último, que sin levantar mano cuide de la reorganizacion de la Milicia, imprescindible me es recomendar el particular y preferente esmero con que debe contribuirse al fomento de una institucion tan necesaria á la salud de la patria, al sosten de los derechos políticos de los mismos que la componen, y hasta de sus intereses materiales.

Conseguireis el mas ardiente voto de vuestro Gefe político. Segovia 29 de Diciembre de 1840.  
=Laureano María Muñoz.

Diferente veces se ha recordado por los Boletines oficiales la obligacion en que están los Alcaldes constitucionales de darme parte de cuanto ocurra notable en sus respectivas jurisdicciones. En 7 de Junio de 1838, Boletin número 66; en 31 de Julio del mismo año, Boletin núm. 89; en 5 de Marzo de 1839, Boletin núm. 28, y en Julio del mismo año 39, Boletin núm. 82 se hallan las circularés comunicadas á este efecto. Sin embargo veo con disgusto que algunos Sres. Alcaldes descuidan esta obligacion, insponiéndome la de recordársela, como lo ejecuto, á fin de que me eviten el disgusto que tendria si el no cumplimiento en lo sucesivo me pusiera en el caso de dictar providencias desagradables.

Debe dárseme parte de las muertes violentas, heridas, quimeras, incendios, robos, alteracion de la tranquilidad pública, &c. y cuanto su criterio les haga conocer merece particular atencion y debe llegar á mi noticia, ya para comunicarla al

Gobierno, ya para adoptar en el círculo de mis atribuciones las medidas que considere justas y convenientes.

Con este motivo recuerdo tambien á los Señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, que en los dias 1.º y 15 de cada mes me remitan igualmente un parte circunstanciado de los precios de los granos, semillas, vino, aceite, carnes y tocino, pues si bien algunos cumplen con exactitud esta disposicion, se halla absolutamente olvidada por otros, imposibilitándome de dar esta noticia al Gobierno semanalmente, como me está mandado por Real orden de 28 de Abril de 1837. Espero pues, del celo y exactitud de los Sres. Alcaldes cumplirán en lo sucesivo con este deber y me evitarán el disgusto que tendria al verme precisado á usar de medidas coercitivas para conseguirlo. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 30 de Diciembre de 1840.=Laureano María Muñoz.=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Lorenzo Gonzalez, zapatero, residente en Veganzones, se ha fugado de dicho pueblo estando encausado por haber escalado el archivo cepillo de animas de la iglesia. En su consecuencia encargo á VV. procuren averiguar su paradero y siendo habido asegurarán su persona, cuyas señas personales se espresan á continuacion, remitiéndole de justicia en justicia á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de dándome parte de haberlo verificado; debiendo advertir que Gonzalez se ha fugado con su muger y tres hijos. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 30 de Diciembre de 1840.=Laureano María Muñoz.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas: Lorenzo Gonzalez, edad de 30 á 36 años, estatura cumplida, cara delgada, con patilla, color trigueño, vestido de paño pardo viejo, calzon de punto, zapato con boton, sombrero chambergo de ala corta. Su muger se llama Isidora; las niñas, una Luciana, de 7 á 8 años, y otra mas pequeña Balbina, con un niño de pecho llamado Mateo.

Dándome varias quejas sobre que en algunos pueblos se ocultan los Boletines oficiales, no solo á los vecinos si que tambien á los individuos de ayuntamiento, no me es posible tolerar un abuso de trascendencia tan perjudicial al servicio público, y que imposibilita el cumplimiento de las ordenes superiores, destruyendo el objeto beneficioso y económico de la creacion de los Boletines oficiales.

En su consecuencia prevengo á VV. bajo su mas estrecha responsabilidad, cuiden de que dichos periódicos estén de manifiesto al público en una tablilla á las puertas de las casas consistoriales ó

sitio público acostumbrado, según está prevenido por Reales disposiciones, como el que en los días feriados y al ofertorio de la misa se lean en la iglesia, sin perjuicio de lo cual deberán exhibirse en las secretarías de ayuntamiento á todo vecino y en todo día que lo demandaren, teniéndose después en buena custodia y coordinación por los secretarios de dicha corporación. Y siendo estas medidas de mayor importancia para la economía pública, de lo que generalmente se juzga, reencargo á los Señores Alcaldes constitucionales el exacto cumplimiento bajo su responsabilidad, estando autorizados todos los vecinos para denunciarme en queja cualquiera infracción de lo mencionado.

Las órdenes de la Regencia y las circulares de las autoridades de la provincia son públicas y nadie debe ignorarlas, pues solo así pueden tener exacto cumplimiento. Descuido punible si otras causas de peor carácter origináran la ocultación de dicho periódico oficial, cuyo contenido interesa á todo ciudadano. Y si en la visita que preparo á la provincia notase que no están completas las colecciones de Boletines, y llenos los demás extremos que ahora encargo, tendré el disgusto de aplicar con severidad la pena que el caso requiera. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 30 de Diciembre de 1840. = *Laureano María Muñoz*. = Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas provinciales en circular de 22 del actual me dice lo que copio.  
"Aunque esta Direccion está persuadida de que conociendo las urgencias del herario, procurará V. S. no desatender un momento la recaudación de la contribucion extraordinaria de 180 millones de Reales en los plazos que designa la ley de 30 de Julio, y Real instruccion de 6 de Noviembre último con que fué circulada, con todo son aquellas tan perentorias y los recursos pecuniarios tan escasos, que ha juzgado conveniente escitar el celo de V. S. para que vea por los medios que le dicte el conocimiento que tenga del estado de esa provincia, si será posible obtener que algunos de los principales Ayuntamientos entreguen anticipadamente algunas sumas por cuenta de lo que deban pagar por la espresada contribucion, en lo cual prestarán un servicio importante. A la ilustracion de V. S. toca penetrarles de él, y la Direccion

confía que secundará eficazmente sus deseos, procurando así recursos al Gobierno."

Póngolo en conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia y demas patriotas de ella, manifestándoles el gran servicio que prestarán á un Gobierno reparador y de justicia que se promete con la mejor fé y patriotismo mas ilustrado hacer la felicidad de la nacion y llevar á cabo las mejoras sólidas que reclama nuestra actual posicion, si á cuenta de dicha contribucion extraordinaria de guerra, cuyo repartimiento está ejecutándose por la Diputacion provincial, adelantan algunas cantidades á esta Tesorería, que les tomará en cuenta á su tiempo, escitándoles por mi parte á este rasgo de patriotismo, que obrará en mi corazon como prueba de adhesion á las instituciones liberales y de nuevos sacrificios, que debemos hacer todos los buenos españoles en este año de reformas en que se ha de afianzar la ventura y suerte de todas las clases de la nacion y su prosperidad venidera. Segovia 30 de Diciembre de 1840 = *Joaquin Sanz de Mendiondo*.

#### AVISO.

A virtud de orden del Sr. Intendente está señalado el día 15 del corriente mes de Enero, para la subasta de 50 pies de fresno, 300 carros de ramaje de id., en el soto llamado de Martin Miguel y pueblo y término de Anaya y 200 pinos inútiles en el pinar de dicho pueblo. Lo que se anuncia al público.

#### ANUNCIO.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta ciudad á la parroquia de Santa Columba, propia de los herederos de D. Vicente Nieto, acuda á D. Lorenzo Bueno, de esta vecindad, con el que podrán tratar de ajuste.

#### PÉRDIDA.

En la noche del día 15 del actual se extraviaron del pueblo de Fuentesauco de Fuentidueña una yegua, una mula y un muleto lechar, cuyas señas de la primera son: roja, con varias pintas en el lomo, herrada de las manos y un candado en una de ellas: la segunda, quincena, pelo rojo oscuro, bragada y el hocico blanco: el muleto, con el hocico rojo oscuro; la persona que supiere el paradero de dichas caballerías, se servirá avisar á la justicia del referido pueblo.